

RESOLUCION No. 000180

28 FEB 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE CAPACITACIÓN Y PLAN BIENESTAR SOCIAL LABORAL Y EL SISTEMA DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO –IUE- PARA LA VIGENCIA 2018”

LA Rectora

DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992; Decreto Ley 1567 de 1998, Reglamentado parcialmente por el Acuerdo Nacional 1227 de 2005, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, y el Acuerdo Estatutario N° 013 de 2016 del Consejo Directivo, y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 54 de la Constitución Política consagra *“Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran”*.
2. Que el Decreto Ley 1567 de 1998 *“Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado”*, establece en su artículo 4 *“Definición de capacitación: Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y complementar la educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación,*



GP 185-1



SC 7191-1



Alcaldía de Envigado

vivir mejor
con educación en Envigado

www.iue.edu.co

PBX: (+57) 339 10 10 - Fax: 333 01 48 - Carrera 27B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia
Institución sujeta a Inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

Handwritten signature

entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa”

3. Que los numerales tercero y quinto del Artículo 33 de la Ley 734 de 2002, establecen como derechos de todo empleado público recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones, así mismo, disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales.
4. Que en el Decreto 1083 de 2015, en el artículo 2.2.10.1 señala: *“programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.”*
5. Que la Ley 909 de 2004 *“Por el cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”* establece en su artículo 15 *“Las Unidades de Personal de las entidades. ...2. Serán funciones específicas de estas unidades de personal, las siguientes: e) Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación...”*
6. Que el Decreto 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”* en su artículo 2.2.9.1 establece *“Planes de capacitación. Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.”*
7. Que mediante Resolución N° 000176 de febrero de 2018, se establecieron **“LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL Y EL SISTEMA DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO –IUE-”**
8. Que el Artículo 10 de la citada resolución establece *“Los planes de formación y capacitación serán establecidos cada año mediante acto administrativo aprobado*



www.iue.edu.co

antes del 28 de febrero de cada vigencia. Estos planes deben responder a las necesidades de la Institución, previo estudio realizado por la Oficina de Gestión Humana”.

9. Que la oficina de Gestión Humana a través del formato “F-GH-03 Identificación de necesidades de capacitación” identificó y consolidó las necesidades de capacitación de los servidores públicos y el Plan bienestar social laboral y el sistema de estímulos e incentivos a través de la medición del riesgo psicosocial, para la vigencia 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Plan Institucional de Capacitación y Plan bienestar social laboral y el sistema de estímulos e incentivos de la Institución Universitaria de Envigado para la vigencia 2018, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presupuesto asignado para la ejecución del Plan Institucional de capacitación y Plan bienestar social laboral y el sistema de estímulos e incentivos para la vigencia fiscal 2018 es de: **Ciento Veintiseis Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta Pesos (\$126.159.940)**, los cuales serán ejecutados de acuerdo con las necesidades y requerimientos del plan. Los pagos que se causen para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se harán con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1231-004-421-018-01-01	programa de bienestar social laboral y sistema de estímulos e incentivos para los funcionarios públicos	\$126.159.940



www.iue.edu.co

PARÁGRAFO. Los tiquetes para desplazamientos que sean necesarios para atender capacitaciones en otras ciudades, serán con cargo al contrato institucional de tiquetes.

ARTÍCULO TERCERO. Los pagos por concepto de cualificación docente serán con cargo al presupuesto de gastos en los rubros y hasta las cuantías relacionadas a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSOS	VALOR
1230-001-111-018-01-01	Cualificación docente	Propios	\$25.625.000
1230-001-111-018-01-02	Cualificación Docente	Estampilla	\$106.130.109
1230-001-111-018-01-03	Cualificación Docente	CREE	\$95.712.000

ARTÍCULO CUARTO. Mediante la figura de la cooperación y convenios, se gestionarán jornadas de capacitación con diferentes entidades públicas y privadas, para los eventos que así lo requieran.


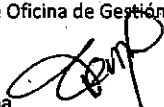
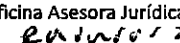
ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Envigado, a los 28 FEB 2018

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO
Rectora

JORGE ALBERTO ESTOPINAN APONTE
Secretario General

Elaboró: Oficina de Gestión Humana (Luz Yadira Henao Ortiz, Contratista Gestión Humana)  Firma	Revisó: Jenny Patricia Mejía Ayala, (Jefe Oficina de Gestión Humana)  Firma	Revisó: Margarita Rosa Ríos Ríos – Contratista Oficina Asesora Jurídica Firma Aprobó: Rainiero Alexander González Castro Jefe Oficina Asesora Jurídica Firma 
---	--	--



www.iue.edu.co